



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 735 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008



Vista, la Solicitud de Registro Nº 037423 de fecha 17 de octubre de 2008, presentada por la profesora Rosaura Sosa Madrid, Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 018 Domingo Savio,

CONSIDERANDO :

Que, la profesora Rosaura Sosa Madrid, Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 018 Domingo Savio, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 13 de diciembre de 2008, en el horario de 8.30 am. a 10.30 am., con la finalidad de llevar a cabo la Ceremonia de Graduación de Niños y Niñas;

Que, con Informe Nº 232-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se encuentra disponible para el día 13 de diciembre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1892-2008-GAJ/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 178-2008-CEYA/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 018 Domingo Savio, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 178-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar improcedente la exoneración solicitada por la Profesora Rosaura Sosa Madrid, Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 018 Domingo Savio, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

